



JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción X y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 115, 116, 117, 118, 120 y 121 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 95, 96, 100 fracción X, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42, 241 y 242 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticinco, las y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobaron la Convocatoria para la elección de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Conforme a la Base denominada "PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS", de la Convocatoria de mérito, se determinó el plazo para la recepción de las mismas, siendo el comprendido del seis al veintiocho de noviembre del año en curso.

Concluido el plazo referido en el párrafo anterior, y en presencia del Notario Público Número 18 de esta Ciudad, el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, a las dieciocho horas, el Secretario General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, formuló razón de cuenta de su conclusión, asentando que se recibieron 14 (catorce) propuestas de postulación.

En este contexto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como la base cuarta denominada "DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS", con fecha primero de diciembre de dos mil veinticinco, mediante oficio número 8049/2025, el Secretario General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, remitió a la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, 14 (catorce) expedientes



de las personas aspirantes para la elección de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

En este orden de ideas y una vez que las y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, efectuaron la revisión de todos y cada uno de los documentos que integran los expedientes respectivos, atendiendo los supuestos exigidos en las Bases de la Convocatoria y conforme a los principios de legalidad y buena fe, se determina que las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos, son los que a continuación se mencionan en estricto orden alfabético:

No.	Nombre
1	Cepeda Morales Rafael
2	Durán Peña José Manuel Domingo
3	González Pérez Bibiana
4	Moreno Valle Abdala Juan Carlos
5	Reyna y Herrero Germán
6	Rodríguez Campos María de Jesús
7	Román Cruz Eduardo
8	Romero Serrano Francisco José
9	Sánchez Jiménez Álvaro
10	Sánchez Zamora Román
11	Tejeda Carvajal José Amador

Asimismo, y con relación al párrafo anterior, es importante mencionar que los siguientes aspirantes no acreditaron los requisitos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y las Bases de la Convocatoria:

No.	Nombre
1	Hernández Campos Gabriel
2	Herrera Pérez Luis Antonio
3	Morales Mina Vinissa

Es importante referir, conforme a este último supuesto, que se identificó la postulación por parte de personas morales no integradas dentro de los criterios del artículo 116 fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 116 El Auditor Superior será nombrado de conformidad al procedimiento siguiente:



*I. El Órgano de Gobierno del Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la presente Ley, convocará a las **Universidades e Instituciones de Educación Superior, Asociaciones, Barras y Colegios de Contadores Públicos, de Abogados, de Licenciados en Derecho, de Economistas, de Administradores Públicos o de Empresas**, legalmente constituidas, con el objeto de que propongan a los profesionales que pudieran desempeñar el cargo de Titular de la Auditoría Superior;*

...

Esto, ya que se identificó que su ámbito jurídico corresponde a Sociedades Anónimas de Capital Variable, aunado a que, su propia naturaleza, no identifica ni mucho menos justifica su integración por profesionistas de los ramos del derecho, economía y administración pública y de empresas, por el contrario, se integra por accionistas, por lo que no se reconocen como instancias aptas para la postulación de mérito, las cuales recayeron sobre las personas integradas en la lista inmediata anterior.

Esto es así ya que, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad Anónima es una especie de sociedad mercantil, estando facultadas, en consecuencia, para realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales. En tanto que, las asociaciones civiles, son un vehículo para que las personas se agrupen para la consecución de un determinado fin, se considera que son sujetos particularmente bien posicionados para la consecución de fines de orden común.

Entonces, para distinguir entre una sociedad mercantil y una asociación civil debemos distinguir la naturaleza del derecho implicado y la relación particular que la sociedad pueda tener con la dimensión colectiva de dicho derecho, su estructura, su plano social, su carácter de bien público o alguna característica análoga.

Aunado a lo expuesto, de la revisión de los expedientes se dedujo que la postulación integrada dentro del numeral 2 de la lista de referencia, se realizó por persona moral dedicada primordialmente a la ejecución de obra.

Por otro lado, con respecto a la postulación contenida dentro del numeral 1 de la multicitada lista, si bien se dio, entre otras, por Colegio de Profesionistas, su naturaleza y vocación es respecto del ámbito ambiental, así como por una asociación de exalumnos, supuestos distantes a los enmarcados dentro del artículo inmediato anterior citado.



En consecuencia, en términos de la Ley referida y de la Convocatoria multicitada, corresponde y es oportuno señalar el calendario de comparecencias al que se sujetarán las personas aspirantes que cumplieron los requisitos para ser consideradas para el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de dar continuidad al procedimiento electivo en curso, haciendo énfasis que el mismo deberá publicitarse en los términos dispuestos con antelación y en documentos diversos aplicables.

En este sentido y atendiendo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que es facultad del Congreso del Estado nombrar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, resulta necesario clarificar los plazos y términos para cumplir con cada una de las etapas del proceso legislativo y poder cumplir con lo mandatado en la norma suprema.

En virtud de lo anterior y al encontrarse el proceso electivo en la etapa de revisión y análisis de cada uno de los expedientes de las personas propuestas para la elección de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como lo manda la base cuarta denominada "DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS" de la convocatoria de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, y dada la importancia que conlleva la revisión, análisis y evaluación que deben hacer las y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, resulta necesario determinar un plazo suficiente para dicha acción, lo que implica, a la par, otorgar un término suficiente para calendarizar el desahogo de las entrevistas de las personas que cumplieron con los requisitos y la documentación solicitada en la referida convocatoria, lo cual, incluso, impacta en su beneficio, tomando en cuenta que dentro de las mismas, presentaran el plan de trabajo que, en su caso, implementaran dentro de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, este órgano legislativo estima oportuno determinar el periodo para el desarrollo de las entrevistas de las personas que cumplieron con los requisitos solicitados en la Convocatoria de mérito y los establecidos en la Ley de la materia, el comprendido dentro de los días del 13 al 14 de enero del año dos mil veintiséis, lo cual, necesariamente impacta dentro de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria denominada "DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA", por cuanto hace al periodo de ejercicio de la persona que resulte electa, mismo que se enuncio del primero de enero del dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y dos.

En consecuencia, en términos de la legislación aplicable que reconoce a esta Soberanía, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la facultad de normar y desahogar el proceso de elección de mérito, y tomando en cuenta lo dispuesto dentro de la base Séptima, numerales 3 y 4, de la Convocatoria, por cuanto hace a los



casos no previstos y a la elección y nombramiento en curso en términos de ley, que se modifica el periodo del cargo de la persona que resulte electa, mismo que se establecerá dentro del acuerdo por el que se determine la terna que será sometida a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Finalmente, es importante reiterar que el desarrollo de las comparecencias se efectuará de conformidad con la legislación aplicable, así como de la Convocatoria multicitada y emitida para dicho efecto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción X y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 115, 116, 117, 118, 120 y 121 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 95, 96, 100 fracción X, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42, 241 y 242 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista con los nombres de las personas aspirantes propuestas para la elección de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que cumplieron y acreditaron los requisitos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como en las bases de la Convocatoria de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

No.	Nombre
1	Cepeda Morales Rafael
2	Durán Peña José Manuel Domingo
3	González Pérez Bibiana
4	Moreno Valle Abdala Juan Carlos
5	Reyna y Herrero Germán
6	Rodríguez Campos María de Jesús
7	Román Cruz Eduardo
8	Romero Serrano Francisco José
9	Sánchez Jiménez Álvaro
10	Sánchez Zamora Román



11 Tejeda Carvajal José Amador

SEGUNDO.- Se aprueba el calendario de comparecencias de las personas relacionadas dentro del resolutivo inmediato anterior, quienes deberán comparecer en términos de Ley y de la Convocatoria aplicable ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en las Salas de Comisiones número 1 y 2, ubicada en la sede del Congreso del Estado de Puebla, cita en avenida treinta y dos oriente, número doscientos dos, colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla, en los términos siguientes:

No.	NOMBRE	DÍA	HORA
1	Cepeda Morales Rafael	13 de enero 2026	11:00
2	Durán Peña José Manuel Domingo		11:30
3	González Pérez Bibiana		12:00
4	Moreno Valle Abdala Juan Carlos		12:30
5	Reyna y Herrero Germán		13:00
6	Rodríguez Campos María de Jesús		13:30
7	Román Cruz Eduardo	14 de enero 2026	11:00
8	Romero Serrano Francisco José		11:30
9	Sánchez Jiménez Álvaro		12:00
10	Sánchez Zamora Román		12:30
11	Tejeda Carvajal José Amador		13:00

TERCERO.- Se aprueba la modificación del periodo de ejercicio de la persona que resulte electa como Titular de la Auditoría Superior del Estado, dentro del proceso electivo en curso, el cual se determinará dentro del acuerdo correspondiente a la integración de la terna que se someterá al Pleno de esta Soberanía.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el portal de internet de esta Soberanía - www.congresopuebla.gob.mx-, así como en el correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, y notifíquese de manera directa e individual a cada aspirante a través del correo electrónico que hayan señalado para dicho efecto.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE DICIEMBRE DE 2025
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA



DIP. PAVEL GASPAR RAMÍREZ

PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA



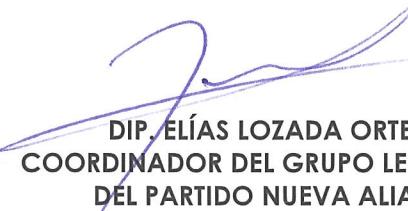
DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



DIP. JAIME NATALE URANGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



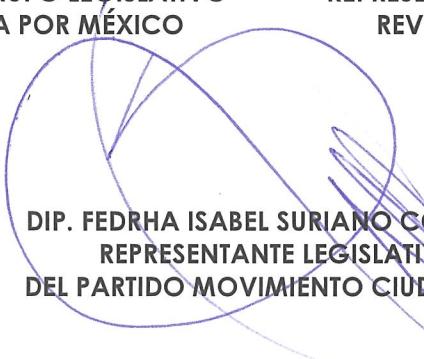
DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO



DIP. DELFINA POZOS VERGARA
REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
REPRESENTANTE LEGISLATIVA
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO